Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0079-RM

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Mgs. Jennifer Alondra López Contreras

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA PNG (Subrogante)
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008 en el artículo 3 determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable…".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 30, estipula: "*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento".*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 112, preceptúa: *"Adjudicación. - La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0079-RM

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2026

Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(…) *a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*"(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0563-2026 del 14 de septiembre de 2026 se nombra en el puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Msc. Pablo Augusto Sánchez Hidalgo, nombramiento que rige a partir del 15 de septiembre de 2026.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0690-2026, de fecha 10 de noviembre de 2026, se legalizó la subrogación del puesto de Director Administrativo Financiero – NJS1 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, a favor de la Mgs. López Contreras Jennifer Alondra, por el período comprendido entre el 10 y el 11 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y en atención a lo dispuesto mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0363-ME, debidamente autorizado por la máxima autoridad institucional.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0066-RM de fecha 12 de octubre de 2026 de 2026, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego, cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, incluidos los requisitos mínimos, termino de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**, el plazo de ejecución es de 30 días, a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Que, mediante Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0066-RM de fecha 12 de octubre de 2026, la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, dispone en *su: "…Artículo 3.- DESIGNAR al Blgo. Gonzalo Guillermo Sevilla Cedeño Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos, o quien haga sus veces, como responsable de llevar adelante el procedimiento precontractual, facultándolo para efectuar las aclaraciones, responder las preguntas formuladas, realizar la apertura de las ofertas, solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar las ofertas, emitir el correspondiente informe y*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda; para lo cual deberá elaborar y suscribir las respectivas actas de sustento.…."

Que, el **12 de octubre de 2026**, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, signado con el código **SIE-PNG-2026-00023**, cuyo objeto es el **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**.

Que, mediante memorando Nro**.** MAE-DPNG/DAF-2026-0335-ME**, de fecha 14 de octubre de 2026, bajo el asunto: "Publicación del proceso y convocatoria a la apertura de ofertas dentro del proceso Nro. SIE-PNG-2026-00023 para "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO", la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera y Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, comunicó al** Blgo. Gonzalo Guillermo Sevilla Cedeño**,** Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos**, en calidad de servidor delegado, designado mediante Resolución Nro.** MAE-DPNG/DAF-2026-0066-RM**, de fecha 12 de octubre de 2026, la publicación del procedimiento y la responsabilidad de atender el cronograma establecido en el Portal Institucional del SERCOP.**

Que, con fecha 15 de octubre de 2026, el servidor delegado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00023 emitió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, dejando constancia de que, una vez efectuada la verificación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), no se registraron preguntas por parte de los potenciales oferentes, ni fue necesario emitir aclaraciones dentro de esta etapa del procedimiento.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00023, se evidenció que dos (2) oferentes presentaron y registraron sus ofertas a través del Portal Institucional del SERCOP.

Que, con fecha **21 de octubre de 2026**, el servidor delegado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00023** emitió el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**, dejando constancia de la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO**, con RUC Nro. **0908938293001**, y **PASQUEL PAZMIÑO PABLO XAVIER**, con RUC Nro. **1803294675001**. Una vez efectuada la revisión correspondiente, se determinó que **no existían errores susceptibles de convalidación**, por lo que no fue necesario solicitar convalidación a los oferentes.

Que, Mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS suscrita el 28 de octubre de 2026**, el servidor delegado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**, realizó la evaluación de las ofertas presentadas, bajo la metodología **"Cumple/No Cumple"**, determinando que el oferente **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO** cumple con los requisitos mínimos y parámetros de calificación establecidos en el pliego, por lo que su oferta se encuentra habilitada para continuar a la siguiente etapa del procedimiento; mientras que el oferente **PASQUEL PAZMIÑO PABLO XAVIER** no cumple con el parámetro de integridad de la oferta, debido a la falta de presentación de los formularios exigidos en el numeral 4.1.1 del pliego, motivo por el cual su oferta no se encuentra habilitada para continuar en el procedimiento.

Que, mediante Oficio Nro. **MAE-DPNG/DAF-2026-0254-OF**, de fecha **29 de octubre de 2026**, la Dirección del Parque Nacional Galápagos convocó al oferente **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO** a la sesión de negociación correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**, señalando como fecha para su realización el **29 de octubre de 2026, a las 11h00 (hora de Galápagos)**, en la Oficina de Compras Públicas de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, ubicada en la avenida Charles Darwin S/N, Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0079-RM

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2026

Que, mediante **Acta de Negociación de fecha 30 de octubre de 2026**, el servidor delegado de la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00023** dejó constancia de que, una vez efectuada la negociación con el oferente **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO**, con RUC Nro. **0908938293001**, se acordó una rebaja del **cinco coma cinco por ciento (5,5 %)** respecto del presupuesto referencial de **USD $14.800,00**, estableciéndose un valor final negociado de **USD $13.986,00 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA**, concluyendo satisfactoriamente esta etapa del procedimiento.

Que, mediante **Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 09 de noviembre de 2026**, el servidor delegado de la fase precontractual recomendó adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**, al oferente **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO**, con RUC Nro. **0908938293001**, por un valor de **USD $13.986,00 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA**, por haber cumplido con los requisitos mínimos y parámetros de calificación establecidos en el pliego y demás documentos del procedimiento, así como por el acuerdo económico alcanzado durante la etapa de negociación.

Que, con fecha **09 de noviembre de 2026**, se emitió el **Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2026-0071**, elaborado por la **Tlga. María Cedillo Abad, Técnica de Compras Públicas**; revisado por la **Mgs. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas**; y aprobado por el **Mgs. Christian Roberto Vega León, Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa**, en cuyo análisis técnico se señala lo siguiente: *"…se ha dado cumplimiento a las etapas establecidas en el cronograma correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00023, cuyo objeto es 'CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO', conforme a la Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0066-RM, de fecha 12 de octubre de 2026, mediante la cual se designó al Blgo. Gonzalo Guillermo Sevilla Cedeño, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos, como servidor delegado para llevar adelante la etapa precontractual del procedimiento…"*; concluyéndose que las actuaciones técnicas y administrativas se desarrollaron conforme al cronograma registrado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP);

El servidor delegado del procedimiento, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, suscrito el 09 noviembre de 2026, informó a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos y "…RECOMIENDA adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00023 al oferente CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO, con número de RUC 0908938293001, por un valor de USD 13.986,00 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato…"

El presente informe recopila las actuaciones desarrolladas durante la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. ***SIE-PNG-2026-00023****, cuyo objeto es* ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"****, a cargo del* ***Blgo. Gonzalo*** *Guillermo* ***Sevilla Cedeño****, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos, en calidad de servidor delegado mediante Resolución Nro.* ***MAE-DPNG/DAF-2026-0066-RM****, de fecha 12 de octubre de 2026.*

De la revisión de la documentación generada durante el procedimiento y de la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se evidencia el desarrollo de las etapas correspondientes a preguntas, respuestas y aclaraciones; presentación y apertura de ofertas; revisión de errores y determinación de la procedencia de convalidación; evaluación y calificación de ofertas; habilitación de oferentes y negociación, cuyo resultado sustenta la recomendación de adjudicación emitida por el servidor delegado.

La responsabilidad sobre la veracidad de la información y las justificaciones técnicas, económicas y legales que sustentan el procedimiento corresponde a las unidades y servidores intervinientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, ***la responsabilidad por el desarrollo de las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual recae en el Blgo. Gonzalo*** *Guillermo* ***Sevilla Cedeño,*** *en calidad de servidor delegado, conforme a la designación efectuada mediante Resolución Nro.* ***MAE-DPNG/DAF-2026-0066-RM,*** *de fecha 12 de octubre de 2026*."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 y publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025, reformado integralmente mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461 publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 337 de 30 de julio de 2026, señala textualmente en sus Disposiciones Transitorias lo siguiente:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"...Primera.- El Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará y publicará los modelos obligatorios de
pliegos y contratos en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores que permitan el normal desarrollo de los procedimientos de contratación pública.

Hasta la emisión de los modelos para el régimen de transición las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos publicados en el Portal de Contratación Pública de acuerdo con su necesidad.

Segunda.- De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecúen a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento incluidas sus reformas, en el término máximo de ciento cuarenta (140) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente reforma...".

Que, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00023 cumple de manera directa con las condiciones normativas, financieras y técnicas vigentes dispuestas por el Reglamento General de la LOSNCP, habiendo obtenido la mejor oferta económica en la etapa de puja conforme lo certificado en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE PNG-2026-00023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES,**

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0079-RM

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2026

TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO", al oferente **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. **0908938293001**, por un valor de **USD $13.986,00 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA**, y un plazo de ejecución de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego, los términos de referencia y demás documentos que forman parte del procedimiento de contratación.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **CAMPOVERDE MONTALVÁN FABIÁN ALFREDO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. **0908938293001**, la adjudicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2026-00023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**, de conformidad con la normativa legal vigente y las disposiciones aplicables al procedimiento de contratación.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al **Blgo. Harry Reyes Mackliff Responsable del Subproceso Manejo Pesquero (E)**, quien será responsable de supervisar, coordinar y velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-PNG-2026-00023**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPRESORES, TANQUES Y VÁLVULAS DE BUCEO"**, de conformidad con la normativa legal vigente, los términos de referencia y demás documentos que forman parte del contrato.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 17 y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jennifer Alondra López Contreras
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE PNG

Copia:
Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Lorena Katherine Sánchez Saritama

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2026-0079-RM

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2026

Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Biólogo
Harry Raúl Reyes Mackliff
Responsable (E) del Subproceso Manejo Pesquero

mc/ar/cv

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNIFER ALONDRA LOPEZ CONTRERAS